



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 003/2025

DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROCESO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (R.P.C.)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 09 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de conformidad la Ley Municipal 211, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", Art. 46 es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible, de acuerdo a procedimientos administrativo; el Art. 47° la Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1.- Conceder o denegar el Recurso de Reconsideración presentados ante el Órgano Ejecutivo 2.- Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro 3.- Resolver recursos administrativos que sean de su competencia 4. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, de conformidad a disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establece la aplicación en todas las entidades públicas, interrelacionadas con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios) expresa en su Artículo 32 (Máxima Autoridad Ejecutiva) la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión sus principales funciones son: inc. c) designar o delegar mediante Resolución Expresa para uno varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que corresponda en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación del RPC o RPA la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables, inc. d) designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la comisión de recepción para la Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, RPA a la autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, enmarcados dentro del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la norma vigente, del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tiene la atribución de designar a una nueva autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC para la Gestión 2025 en estricta aplicación del Decreto Supremo N° 0181 en su Artículo 33 (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA).

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley No 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo 181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se designa de manera oficial como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a la Arq. Aracely Juanes Juaniquina con C.I. 5066817 expedido en Oruro, **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL**, por la **gestión 2025**, para cumplir funciones de acuerdo a lo establecido en los parágrafos I, II y III del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181.

ARTICULO SEGUNDO. - En cumplimiento del inciso d) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 se delega al RPC para la designación de la comisión de recepción para uno o varios procesos de contratación enmarcada en sus funciones y competencias; además de las otras facultades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

